

ORDENANZA N°: 210

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DISPÓNGASE la venta de DOS (02) sitios a favor de los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “LAS VARILLAS HOGAR”, que se designan como: a) Lote 33, de la Manzana 121, ubicado en el denominado loteo Giecco; y b) Lote 46, de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Giecco; ambos por el precio establecido en la tasación que como anexo único forma parte de la presente , en cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, con más el Índice de Salarios que publica el INDEC periódicamente; En el supuesto de falta o demoras en la publicación del índice referido se aplicara subsidiariamente el Índice de Precios al Consumidor. La adjudicación será realizada por el Poder Ejecutivo entre los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “LAS VARILLAS HOGAR”, que resulten adjudicatarios de la vivienda y no cuenten con sitio.

Artículo 2: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1031/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 210/2019

Que en tal sentido se ha creado el plan municipal LAS VARILLAS HOGAR, donde se prevé la construcción de viviendas con cuotas reducidas en su valor preadjudicación.

Y por otra parte, resulta necesario de dotar del inmueble a beneficiarios de dichos plan, en cuotas no superiores a PESOS UN MIL (\$1.000).

En tal sentido, se propicia la venta de DOS SITIOS al valor expresado en la tasación realizada, la que figura como anexo al presente, pagadero cuotas de \$1.000 cada una.